



STYPS
SECRETARÍA
DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

SEECAT
SERVICIO ESTATAL
DEL EMPLEO
Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL SERVICIO ESTATAL DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

Con motivo de lo estipulado en el **artículo 52** de las reglas de Operación del Programa Capacítate y Empléate se emiten las siguientes bases de la:

CONVOCATORIA

PARA PERSONAS BUSCADORAS DE TRABAJO

Vigencia: Desde su publicación hasta el 31 de octubre de 2026

(ANEXO I)

1. Objetivo

El Programa tendrá por objetivo: “Fortalecer las capacidades laborales y la empleabilidad de personas desempleadas o subempleadas del Estado de Quintana Roo, mediante acciones de capacitación y apoyos económicos durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de contribuir a su preparación para la búsqueda de un empleo o el autoempleo”.

2. Población Objetivo

Mujeres y hombres de 18 años en adelante, residentes en el Estado de Quintana Roo, en situación de desempleo o subempleo, que manifiesten su interés en buscar un empleo o autoemplearse, lo cual deberá constar en el Registro de la Persona Solicitante (Anexo VI). Se estima la atención programática de 864 mujeres y 216 hombres, sujeto a disponibilidad presupuestal.

3. Criterios de Elegibilidad

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser residente del Estado de Quintana Roo;
- III. Tener 18 o más;
- IV. Cubrir el perfil establecido en el Programa de Capacitación (Anexo VII);

En los cursos de capacitación podrá permitirse la participación de personas integrantes de una misma familia por consanguinidad siempre que cada una acredite un domicilio distinto. En caso de existir más solicitudes que los espacios disponibles, la atención se realizará conforme al orden de prelación, determinado por la fecha asentada en el Registro de la Persona Solicitante (Anexo VI).

El orden de prioridad será el siguiente:

- I. A mujeres desempleadas o subempleadas integrantes de grupos productivos de comunidades rurales del Estado;
- II. A mujeres desempleadas o subempleadas de comunidades rurales del Estado, aun sin pertenecer a grupos productivos;
- III. A mujeres desempleadas o subempleadas del Estado; o
- IV. A hombres desempleados o subempleados, hasta un máximo del 20% del total de las personas integrantes del grupo de capacitación. De manera excepcional, podrá autorizarse una participación masculina de hasta el 50% cuando no exista demanda suficiente de mujeres en cursos no tradicionales para mujeres; asimismo, no se aplicará límite de género cuando los grupos estén integrados por personas adultas mayores o personas con discapacidad, en observancia de los principios de inclusión y no discriminación.

4. Documentación

1. Registro de la persona solicitante (Anexo VI) debidamente llenado y firmado, en original;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), con vigencia no mayor a dos meses, únicamente cuando no se encuentre visible o legible en la identificación oficial presentada; En caso de existir discrepancia entre la CURP contenida en la identificación oficial y la consignada en el documento CURP, prevalecerá esta última, siempre que corresponda a la información vigente registrada ante el Registro Nacional de Población (RENAPO);
3. Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual será utilizada para los procesos administrativos vinculados con la gestión de los apoyos económicos del Programa;
4. Comprobante del último grado de estudios, acorde al Programa de Capacitación (Anexo VII); En los casos de personas con educación básica inconclusa o que únicamente sepan leer y escribir, el comprobante del último grado de estudios podrá omitirse, siempre que el Programa de Capacitación (Anexo VII) lo permita;
5. Comprobante de domicilio reciente, (luz, agua o teléfono) con vigencia no mayor a tres meses, solo cuando:
 - a) La credencial para votar no registre domicilio por solicitud ante el INE; o
 - b) Existan inconsistencias respecto al domicilio declarado en el Registro de la Persona Solicitante (Anexo VI).En caso de discrepancia, prevalecerá el domicilio declarado en el Registro de la Persona Solicitante (Anexo VI), evidenciado con el documento que acredite de mejor manera su residencia habitual;
6. Estado de cuenta bancario con CLABE de 18 dígitos, con vigencia no mayor a dos meses, solo copia; será responsabilidad del beneficiario verificar que la cuenta proporcionada esté habilitada para recibir la transferencia correspondiente al apoyo económico.

5. Duración del Programa

Una vez que las presentes Reglas de Operación entren en vigor y se confirme la liberación de recursos por parte de la SEFIPLAN, las personas interesadas podrán iniciar su inscripción y participación en las acciones de capacitación. El último día para inscribirse a un curso será el 31 de octubre de 2026. La operación del Programa permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la que concluirán las acciones autorizadas, sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestal.

6. Cobertura Geográfica

El Programa tendrá cobertura en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo. La implementación podrá priorizar localidades rurales y zonas con presencia de grupos productivos, de conformidad con los criterios de focalización y con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026.

7. Reclutamiento y selección

- a) Las Personas Buscadoras de Trabajo interesadas acuden al proceso de reclutamiento y selección portando la documentación señalada en la convocatoria para facilitar su verificación preliminar durante la entrevista.

- b) Se realiza una entrevista directa para verificar que la Persona interesada en recibir capacitación cumple con el carácter de población objetivo del Programa, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, de las Reglas de operación, así como su idoneidad al curso de capacitación correspondiente, considerando los siguientes aspectos:
 - Interés
 - Pertinencia del curso
 - Disponibilidad
 - La documentación presentada conforme a la convocatoria.

- c) La determinación de selección se realiza con base en:

- El perfil requerido del curso señalado en el Programa de Capacitación (Anexo VII).
- Los criterios de elegibilidad y orden de prioridad establecidos en los artículos 19 y 20 de las Reglas de Operación.

- d) La selección se realizará únicamente con base en criterios objetivos establecidos en las presentes Reglas, sin discriminación por razón de género, preferencia política, creencias religiosas, etnia o edad.
- e) La resolución del proceso de reclutamiento y selección se comunica a la persona interesada de manera inmediata en el mismo momento de la entrevista.
- f) Las personas que no resultan seleccionadas no realizan inscripción ni se integra expediente alguno, en observancia de los principios de simplificación administrativa y protección de datos personales.

8. Inscripción

- a) Atendiendo el orden de prelación, las personas seleccionadas:
 - Llenan el Registro de la Persona Solicitante (Anexo VI)
 - Entregan la documentación para su cotejo establecida en el Artículo 23 de las Reglas de Operación.
- b) En caso de que durante la revisión se detecte la falta de algún documento, la persona seleccionada podrá subsanarlo de manera inmediata o antes del inicio del curso, conforme a lo previsto en el artículo 29 de las Reglas del Operación.

9. Resultados

- a) El SEECAT elabora la Lista de Asistencia (Anexo IX). Dicha lista se entregará a la Persona Instructora dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del inicio del curso, para fines de control, seguimiento y comprobación.
- b) La comunicación de resultados se realiza de manera directa, personalizada y presencial durante el mismo proceso de reclutamiento y selección, en el momento de la entrevista de verificación de perfil. En caso de personas inscritas, se les informa el día y hora de inicio y el lugar asignado para el curso de capacitación.
- c) Por tratarse de un procedimiento inmediato y focalizado por curso, y en atención a la protección de datos personales, no se publicarán listados de personas seleccionadas en portales electrónicos, redes sociales ni medios impresos.

10. Características de los Apoyos

El Programa proporciona apoyos a las Personas Beneficiarias una vez al año de acuerdo a las siguientes modalidades:

Modalidad de Apoyo económico:

Para las Personas Beneficiarias que reciben capacitación: Consiste en un apoyo económico que se otorgará posterior al término de la capacitación. El monto se calculará multiplicando \$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) por el número de días de asistencia al curso. El apoyo se transferirá electrónicamente a la cuenta proporcionada en el Registro de la persona solicitante (Anexo VI), como reembolso por los gastos de transporte y materiales indispensables para su participación durante el curso. En caso de causar baja del curso, se otorgará el monto correspondiente a los días asistidos, siempre y cuando estos sean mayores a diez días.

Modalidad otros (servicio):

Para las Personas Beneficiarias que reciben capacitación: Consiste en brindar cursos de capacitación a grupos de 10 a 20 personas, con una duración de 20 días. Los cursos, impartidos por Personas Instructoras, tendrán una duración de 3 ó 4 horas diarias, conforme al Programa de Capacitación (Anexo VII).

INFORMES EN NUESTRAS OFICINAS:

Chetumal: Av. Héroes de Chapultepec No. 134 Esquina Av. Juárez, Colonia Centro, C.P. 77000
Teléfonos: 983 832 4567; 832 8796.
urchetumal_coordinacion@stps.gob.mx

Playa del Carmen: Avenida 30 Norte, Mz 96, L-10, Edificio Torre Atmosphera, 2o. Piso, Colonia Zazil Ha, C.P. 77720
Teléfonos: 984 873 2138; 803 0060.
urpcarmen_coord@stps.gob.mx

Cancún: Av. Xcaret SM 36, MZ 2, L-2
Centro comercial Las Palmas, Planta alta, C.P. 77505
Teléfonos: 998 892 2094; 898 0732.
coordcancun@stps.gob.mx

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia".